



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0108-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación";

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.";

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollos y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, establece en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura que: "Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. . .";

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, dispone que: "Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización";

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0108-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: "El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.";

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, "(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización...";

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: "El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definen los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad";

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: "(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo";

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. (BDE B.P.), con fecha 02 de enero de 2019, suscribieron el Convenio de Depósito de Recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, cuyo objeto es designar al BDE B.P. como entidad depositaria de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para que gestione dichos recursos conforme las directrices emitidas por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio, y las disposiciones que imparten los administradores del fondo. Convenio que fue renovado por un periodo adicional de 4 años conforme a los oficios Nro. MCYP-MCYP-2022-0685-O, de 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Ministra de Cultura y Patrimonio y Nro. BDE-BDE-2022-0318-OF, de 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P (...)"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: "Fúnsíense el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada 'Instituto de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0108-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Fomento a la Creatividad y la Innovación, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Resolución PCI-DE-2022-0097-R de 28 de diciembre de 2022, se expidió el Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, el artículo 30 del referido Reglamento establece: “*Pérdida del derecho a la asignación del incentivo financiero.- Una vez declarado/a beneficiario/a, el derecho a la asignación de incentivo financiero no reembolsable podrá perderse en los siguientes casos: 1. Cuando el/la beneficiario/a no presente los documentos habilitantes exigidos en el plazo dispuesto por el IFCI, establecido en la notificación de proyectos/procesos ganadores. 2. Cuando el/la beneficiario/a no suscriba el convenio de fomento en el plazo dispuesto por el IFCI. 3. Cuando exista desistimiento expreso por parte del beneficiario antes o después de la suscripción del convenio de fomento, siempre y cuando no se haya efectuado desembolso alguno. Cuando se produzca uno de los casos establecidos en el párrafo que antecede, la Dirección Técnica a cargo del proyecto/proceso, deberá notificar a la Máxima Autoridad del particular, quien a su vez solicitará a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutivo correspondiente para su emisión”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “*(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio, disponiendo además que en un plazo de seis meses se realicen todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”*;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: “*El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo”*;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: “*(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el “*INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y CIERRE DE LOS CONVENIOS DE FOMENTO DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN*” en cuyo Artículo 1 señala: “*Objeto.- El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”* .

Que, el párrafo cuarto del artículo 5 del citado Instructivo, señala: “*La no suscripción del Convenio de fomento por causas imputables al/la beneficiario/a en el término establecido en la notificación de ganadores, constituye renuncia tácita de la asignación de los recursos no reembolsables, declarándose mediante acto*



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0108-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

administrativo, de conformidad con la normativa aplicable para tal efecto"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, disponiendo: "(...) Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, expidió el "Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación";

Que, el artículo 1.º del citado Reglamento, dispone: "El presente Reglamento tiene los siguientes objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente."

Que, en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su Artículo 2: "Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15'541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de fecha 23 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, aprobó las Bases Técnicas y el cronograma de ejecución del concurso público "Circulación: movilidad nacional e internacional 2024" y autorizó el inicio del concurso público;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R de fecha 27 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI resolvió: "Artículo 1.- APROBAR la modificación a las Bases Técnicas y cronograma de ejecución constantes en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, del concurso público circulación: "Movilidad Nacional e Internacional 2024", correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad"

Que, las Bases Técnicas del concurso público "Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024", en el numeral 16, respecto a la pérdida del incentivo señala: "El/la postulante conoce que, una vez declarado ganador/a, el derecho a la asignación del incentivo financiero no reembolsable podrá perdese en los siguientes casos: (...) Cuando existe desistimiento expreso por parte del/a ganador/a antes o después de la suscripción del convenio de fomento, si no se ha efectuado el desembolso."

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R, de fecha 09 de julio de 2024, Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo del IFCI, resolvió declarar ganadores del Concurso Público "Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024- Hito 4, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen del Comité de Selección, de fecha 09 de julio de 2024, siendo seleccionados entre otros/as: ~~Jorge Xavier Carrillo Grandes~~, con el proyecto denominado: "¡Apaguen la radio! Largometraje documental en de sarrollo"

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DPC-2024-0684-M de fecha 26 de agosto de 2024, Christian Paul Chicaiza Caiza, Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, Subrogante, informa y a la vez solicita al Director Ejecutivo del IFCI lo siguiente: "(...) Mediante oficio s/n de fecha 18 de julio del 2024 ingresado al sistema documental mediante número IFCI-DAF-2024-0871-E, la señora ~~Jorge Xavier Carrillo Grandes~~



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0108-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

beneficiaria con el proyecto "Apaguen la radio! Largometraje documental en desarrollo" en la línea de fomento "Movilidad Nacional e Internacional 2024", Hito Nro. 4, expresa su desistimiento al incentivo otorgado (...) solicito se disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica continuar con el trámite correspondiente"

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0582-M de fecha 26 de agosto de 2024, el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica: "(...) proceder con el trámite correspondiente previsto en el numeral 16 de las Bases Técnicas del Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024"

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- AVOCAR conocimiento del desistimiento expreso al incentivo de carácter no reembolsable presentado por la beneficiaria *Jyria Segundo Alarcón Díaz*, proyecto: "Apaguen la radio; Largometraje documental en desarrollo", otorgado mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0075-R de fecha 09 julio de 2024.

Artículo 2.- DEJAR sin efecto la asignación de *US\$ 5.234,00 (CINCO MIL DOScientos treinta y cuatro dólares estadounidenses) de los recursos obtenidos de América Crece*, otorgada a la beneficiaria *Jyria Segundo Alarcón Díaz*, para que ejecute el proyecto "Apaguen la radio; Largometraje documental en desarrollo".

Artículo 3.- NOTIFICAR a la beneficiaria *Jyria Segundo Alarcón Díaz*, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la resolución en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0582-M

Copia:

Señor Magíster
Christian Paul Chicaiza Caiza
A malista de Fomento y Fortalecimiento Cinematográfico 2

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Alausípa 001-109 y Av. 10 de Agosto Código postal: 170108 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 383 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0108-R

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2024

Lauro Vinicio Rodríguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Sefiora Magíster
Carolina Francisca Espinosa Iza
Analista Zonal de Cultura 3

bwm